



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Vilche, Carlos Adrián s/ recurso extraordinario federal", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el art. 7º, incisos a, b, c y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Adrián Vilche**, asistido por los **Dres. Carlos Pedro Febre y Jerónimo Altamirano**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Audiencia de General Pico, Provincia de La Pampa**.